

La ley no permite dar prioridad a los parados al componer las mesas electorales, recuerda la JEC

La Junta Electoral Central se ha visto obligada a aclarar, ante las peticiones de que se d  prioridad a los parados para formar parte de las mesas electorales, que es imposible primar a los desempleados para esta tarea porque la vigente Ley Electoral establece que los miembros de mesa tienen que ser elegidos por sorteo entre un determinado colectivo.

En Portal Electoral ya hab amos recibido decenas de consultas de ciudadanos sugiriendo la conveniencia de que los puestos de las mesas electorales, con su correspondiente dieta econ mica, se reservaran para personas en situaci n de desempleo.

Con vistas a las elecciones catalanas del 25 de noviembre, las Juntas Electorales de Zona de L'Hospitalet de Llobregat y Matar  (Barcelona) trasladaron tambi n a Madrid propuestas para priorizar el nombramiento de parados a la hora de componer las mesas electorales de la jornada electoral.

Sin embargo, en su respuesta el m ximo organismo arbitral explica que carece de competencia legislativa para modificar el art culo 26.2 de la Ley Org nica del R gimen Electoral General que regula la elecci n de los miembros de las mesas electorales.

En este contexto, recuerda que la vigente ley establece que los presidentes y vocales de las mesas son designados mediante un "sorteo p blico" que debe hacerse "entre la totalidad de las personas incluidas en la lista electoral de la mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y que sean menores de 70 a os". S lo est n excluidos los candidatos en liza y nada impide que un ciudadano sea elegido para dos procesos consecutivos.

En la  ltima reforma de la Ley Electoral se subi  de 65 a 70 a os el l mite m ximo de edad para ser elegido, pero los designados que se encuentren en esa franja de edad pueden renunciar a desarrollar esa tarea si as  lo desean.

Como parte de la Administraci n Electoral, a las Mesas corresponde la presidencia del acto de votaci n, el control del propio desarrollo de la votaci n y la realizaci n del recuento o escrutinio. Esa misi n se atribuye a tres ciudadanos un presidente, que recibe 70 euros, y dos vocales, cada uno de los cuales percibe 62 euros en concepto de dieta manutenci n.